

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA  
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Ana Patricia Báez Guerrero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE GARANTICE EL SUMINISTRO DE AGUA, EN LAS 16 ALCALDIAS DE LA CDMX. Al tenor de los siguientes: considerandos y antecedentes.**

**ANTECEDENTES**

1.- El 23 de marzo de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la adición al artículo 5 de la Ley de Aguas, en el que se establece que *"Toda persona en el Distrito Federal, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por*

*actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley".*

Cuando se suspenda el servicio de suministro de agua, en caso de uso domestico de acuerdo con lo previsto en esta Ley, las autoridades garantizarán el abasto de agua para consumo humano a quienes se encuentren en este supuesto, mediante la dotación gratuita a través de carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales, de la Ciudad de México, o en su caso garrafones de agua potable, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas.

2.- Pocos países han reconocido en su Constitución el derecho humano al agua; sin embargo otros, como México, han firmado tratados internacionales que reconocen el agua como un derecho, como es el caso del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC).

El derecho humano al agua, de acuerdo con la interpretación que el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, realizó en la Observación General número 15, relativa al derecho al agua de los artículos 11 y 12 del PIDESC, se señala que: *"el derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico"*

## **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

El Día Mundial del Agua se conmemora desde 1993, está coordinado por "UN-Water", un mecanismo de colaboración internacional de la ONU para temas relacionados con el agua potable en el que participan gobiernos y otras entidades.

El tema de este año es *"No dejar a nadie atrás"*. Se trata de una adaptación de la promesa central de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La problemática no sólo es en el nivel nacional; el agua de todo el mundo enfrenta una amenaza ambiental alarmante: El cambio climático. La humanidad quema tal cantidad de combustibles fósiles (petróleo, gas y carbón) que el clima en todo el planeta está

cambiando. Miles de toneladas de gases invernadero (principalmente CO<sub>2</sub>) aprisionan el calor en nuestra atmósfera, lo cual origina más sequías, huracanes, fríos y calores.

El derretimiento de los polos y los glaciares es una realidad. Se prevé que habrá cambios en los patrones de lluvia y en consecuencia en las actividades agropecuarias mundiales, así como en el abasto de agua para todas las demás actividades humanas (uso doméstico, industrial, de producción de energía, etc.). Es imposible tener agua sin conservar el ciclo del agua. En una relación estrecha, el clima es influido por el agua, el ciclo del agua depende del clima y los ecosistemas inciden en el clima

El Estado mexicano está obligado a reconocer y proteger este derecho, pues ha suscrito el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales, del cual se deriva la Observación Número 15, que se refiere al derecho humano al agua.

A primera vista, el derecho humano al agua podría parecer un asunto de importancia meramente legal, sin embargo va mucho más allá. Reconocer el derecho humano al agua llevaría a una distribución más justa del recurso y beneficiaría a poblaciones que tradicionalmente han sido marginadas.

Las cifras son preocupantes, ya que 10.6 millones de personas no cuentan con agua potable y entre 30 y 50% del líquido para abastecimiento público se pierde en fugas. Esto genera un fuerte desabasto en todo el país, principalmente en las ciudades. Por lo cual es de vital importancia implementar acciones que cambien el uso de este recurso finito.

La escasez de agua ya afecta a cuatro de cada 10 personas (OMS). El 90% de los desastres naturales están relacionados con el agua (UNISDR). La gestión de los recursos hídricos debe asegurar la calidad de vida y desarrollo de las sociedades, y conservar el ambiente.

Derivado de lo anterior, le solicito al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a que garantice el abasto de agua en las 16 Alcaldías de la Ciudad.

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** El artículo 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

1. *“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”*

**SEGUNDO.** La Ley de aguas de la Ciudad de México en su artículo 7 establece que:

*1.- Toda persona en el Distrito Federal, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.*

*Cuando se suspenda el servicio de suministro de agua, en caso de uso domestico, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, las autoridades garantizarán el abasto de agua para consumo humano a quienes se encuentren en este supuesto, mediante la dotación gratuita a través de carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales, del Distrito Federal o garrafones de agua potable, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas.*

*La suspensión o restricción del suministro de agua ordenada por el Sistema de Aguas, se sustenta en los criterios establecidos en el párrafo anterior, salvaguardando, en todo momento, el derecho al acceso de agua para consumo humano.*

**TERCERO.** La Constitución de la Ciudad de México en su artículo 9 inciso F, numeral 1, 2,y 3 establecen que

*1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.*

*2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.*

*3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.*

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso la presente Proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. SE EXHORTA DE AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE GARANTICE EL SUMINISTRO DE AGUA, EN LAS 16 ALCALDIAS DE LA CDMX.**

Dado en la Ciudad de México, a 21 de marzo del 2019.



**ATENTAMENTE**

**DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO**